

ARTÍCULO ORIGINAL

REESTRUCTURACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN BRASIL: REPERCUSIONES EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y EN LA INICIACIÓN CIENTÍFICA

*Fátima Aparecida da Silva Dias*¹

*Jeniffer Malcher da Costa Lima*²

*Rosilda de Menezes*³

*Cristina Aparecida de Oliveira Pereira*⁴

*Deymis Luis da Silva*⁵

*Diego Fogaça Carvalho*⁶

RESUMEN

El artículo analiza la reconfiguración de la educación a distancia (EaD) en Brasil, centrándose en el Decreto n.º 12.456/2025 y en las Órdenes Ministeriales n.º 506/2025 y n.º 2.539/2025. El nuevo marco tiene por objeto equilibrar la democratización del acceso con la garantía de calidad, formalizando el formato semipresencial, restringiendo áreas como Derecho y Medicina, y exigiendo evaluaciones presenciales obligatorias con un peso mayoritario. Esta transición genera una tensión entre el rigor y el acceso. El estudio reflexiona sobre la Orden del CNPq n.º 2.539/2025, que prohibía explícitamente las becas de Iniciación Científica (IC) para estudiantes de EaD. Esta restricción contrasta con el caso del Programa de Iniciación Científica y Tecnológica a Distancia (PICT-EAD), que demostró la viabilidad y la eficacia de la IC en el entorno digital. El reto consiste en implementar el nuevo rigor sin descuidar el potencial inclusivo y la capacidad de formación en investigación de esta modalidad.

Palabras clave: Educación a distancia; Educación superior; Legislación educativa; Iniciación científica.

1. Universidade Unian-SP (fatimadias.consultoria@gmail.com)

2. Universidade Uniderp (jennymalcher@gmail.com)

3. Universidade Unopar (rosilda.zes@gmail.com)

4. Universidade Uniderp (tiacrisp@gmail.com)

5. Universidade Unopar (deymisluis@gmail.com)

6. Universidade UVA-CE (diego_fogaca@uvanet.br)

RECONFIGURAÇÃO DA EAD NO BRASIL: IMPACTOS NA GRADUAÇÃO E NA INICIAÇÃO CIENTÍFICA

RESUMO

O artigo analisa a reconfiguração da Educação a Distância (EaD) no Brasil, focando no Decreto nº 12.456/2025 e nas portarias nº 506/2025 e nº 2.539/2025. O novo marco visa equilibrar a democratização do acesso com a garantia de qualidade, formalizando o formato semipresencial, restringindo áreas como Direito e Medicina, e exigindo avaliações presenciais obrigatórias com peso majoritário. Essa transição gera uma tensão entre rigor e acesso. O estudo reflete sobre a Portaria CNPq nº 2.539/2025, que vedava explicitamente bolsas de Iniciação Científica (IC) para estudantes EaD. Essa restrição contrasta com o caso do Programa de Iniciação Científica e Tecnológica a Distância (PICT-EAD), que comprovou a viabilidade e a efetividade da IC no ambiente digital. O desafio é implementar o novo rigor sem negligenciar o potencial inclusivo e a capacidade de formação de pesquisa da modalidade.

Palavras-chave: Educação a Distância; Educação Superior; Legislação Educacional; Iniciação Científica.

RECONFIGURATION OF DISTANCE EDUCATION IN BRAZIL: IMPACTS ON UNDERGRADUATE PROGRAMS AND UNDERGRADUATE RESEARCH

ABSTRACT

The article analyzes the reconfiguration of Distance Education (EaD) in Brazil, focusing on Decree No. 12,456/2025 and Ordinances No. 506/2025 and No. 2.539/2025. The new regulatory framework seeks to balance the democratization of access with the assurance of quality, formalizing the blended learning format, restricting fields such as Law and Medicine, and requiring mandatory in-person assessments with predominant weight. This transition generates tension between rigor and access. The study reflects on CNPq Ordinance No. 2,539/2025, which explicitly prohibited Scientific Initiation (SI) scholarships for EaD students. This restriction contrasts with the case of the Distance Scientific and Technological Initiation Program (PICT-EAD), which demonstrated the feasibility and effectiveness of SI in the digital environment. The challenge lies in implementing the new rigor without neglecting the inclusive potential and the research training capacity of the modality.

Keywords: Distance Education; Higher Education; Educational Legislation; Undergraduate Research.

INTRODUCCIÓN

La Educación a Distancia (EaD) en Brasil, cuyos orígenes se remontan a mediados del siglo XX con los cursos por correspondencia, funcionó sin reglamentación oficial hasta mediados de la década de 1990 (Hermida; Bonfim, 2006). El primer marco legal que reconoció formalmente la EaD como una modalidad válida en todos los niveles de enseñanza fue la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (LDB), n.º 9.394, en su artículo 80 (Brasil, 1996).

Desde entonces, la expansión estratégica de la EaD para democratizar el acceso a la Educación Superior, especialmente en un país de dimensiones continentales como Brasil, generó preocupaciones sobre la calidad, la fiscalización y la responsabilidad social de las Instituciones de Educación Superior (IES) que la ofrecen. En este contexto, el Decreto n.º 9.235 (Brasil, 2017a) representó un marco regulatorio al disponer sobre el ejercicio de las funciones de regulación, supervisión y evaluación de las IES y de los cursos superiores de grado y de posgrado *lato sensu* en el sistema federal de enseñanza.

Tras estudios técnicos, consultas públicas y articulaciones interinstitucionales, conducidos por el Ministerio de Educación (MEC), el 19 de mayo de 2025 se publicó el Decreto n.º 12.456 (Brasil, 2025a), que modifica diversos dispositivos del Decreto n.º 9.235/2017.

Inicialmente, se realizó un diagnóstico amplio sobre los impactos de la expansión de la EaD en Brasil, especialmente después del período de flexibilizaciones derivadas de la pandemia de COVID-19. Con base en este relevamiento, el MEC promovió diálogos con representantes de IES, especialistas en políticas educativas y entidades académicas, con el objetivo de identificar vacíos regulatorios y proponer mejoras estructurales. La revisión normativa procuró armonizar los dispositivos legales con las directrices de la LDB, el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES) y el Plan Nacional de Educación (PNE), incorporando principios de equidad, accesibilidad, innovación tecnológica y valorización de la formación docente (Brasil, 2025d).

El nuevo decreto pasó a reglamentar la oferta de cursos de grado en los formatos presencial, semipresencial y a distancia, revocando el Decreto n.º 9.057 (Brasil, 2017b) y modificando dispositivos del Decreto n.º 9.235/2017. Posteriormente, se publicó la Orden Ministerial MEC n.º 506 (Brasil, 2025b) para reglamentar aspectos operativos de la EaD, como la acreditación de polos, el perfil del cuerpo docente, los requisitos de infraestructura y los criterios de evaluación presencial.

También en este contexto, la publicación de la Orden del CNPq n.º 2.539, de 17 de noviembre de 2025 (Brasil, 2025c), guarda estrecha relación con la publicación del Decreto n.º 12.456/2025, en lo que respecta a la revalorización de la formación presencial y a la cualificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a la investigación científica y tecnológica.

Anteriormente, la Resolución Normativa n.º 017/2006 (Brasil, 2006), del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq), establecía directrices generales para la Iniciación Científica (IC), con énfasis en el estímulo de la vocación investigadora, la formación de nuevos investigadores y la integración de los estudiantes en actividades académicas, sin imponer restricciones en cuanto a la modalidad de ejecución, permitiendo incluso adaptaciones institucionales que, en contextos como la pandemia de COVID-19, hicieron viables las prácticas remotas. Por su parte, la Orden del CNPq n.º 2.539/2025 redefine este escenario al introducir criterios más rigurosos, que prohibían explícitamente la concesión de becas a estudiantes de cursos de EaD y exigían la presencialidad como requisito esencial para la formación, el acompañamiento continuo y la integración de los becarios en grupos de investigación.

Esta transición evidencia una inflexión normativa: de un modelo más flexible y adaptable, centrado en la autonomía institucional, a un modelo regulatorio más restrictivo y estandarizado. Ambas normativas convergen hacia un modelo de formación que privilegia la interacción directa entre estudiantes, docentes y grupos de investigación, reconociendo que la experiencia presencial es fundamental para el desarrollo de competencias investigativas, las prácticas de laboratorio y la inserción efectiva en entornos científicos.

Ante este escenario, el presente artículo tiene como objetivo analizar los principales cambios regulatorios en la EaD en Brasil, centrándose en el Decreto n.º 12.456/2025 y en las normativas posteriores. El estudio buscó reflexionar sobre la tensión entre el nuevo rigor de calidad y el potencial de exclusión, analizando la prohibición de becas de IC para estudiantes de EaD establecida por la Orden del CNPq n.º 2.539/2025. Para ello, se presentaron los impactos que el Programa de Iniciación Científica y Tecnológica a Distancia (PICT-EAD) produjo en los estudiantes de la modalidad EaD durante su implementación, según lo demostrado por Bessa (2023), Bessa, Dias y Carvalho (2025), Martins (2025) y Carvalho (2026).

MATERIAL Y MÉTODOS

El presente estudio, de enfoque cualitativo, se configura como una investigación documental, en la que los datos se obtienen exclusivamente de documentos con el objetivo de extraer la información que contienen para comprender un fenómeno determinado (Lima Junior *et al.*, 2021). Para ello, se realizó un análisis de los textos legales que precedieron al Decreto n.º 12.456/2025 y de las órdenes n.º 506/2025, n.º 2.539/2025 y n.º 2.634/26, publicadas posteriormente.

Además, se realizó una revisión de la literatura mediante artículos disponibles en Google Académico. La búsqueda inicial se llevó a cabo en noviembre de 2025, utilizando los descriptores "Decreto n.º 12.456" AND "Desafíos" OR "Impactos" AND "Perspectivas". Esta búsqueda dio como resultado 34 publicaciones correspondientes al año 2025, filtradas por el idioma portugués.

Después de examinar los títulos, se adoptaron como criterios de exclusión los artículos que abordaban la formación docente, las tecnologías emergentes, los estudios de casos de 2024, el pensamiento computacional, la inteligencia artificial y la educación inclusiva. Como criterio de inclusión, se consideraron únicamente los artículos que trataban las implicaciones, los desafíos y las perspectivas de la educación a distancia en la enseñanza superior. De este modo, se seleccionaron seis (6) artículos para su lectura y análisis completos, que constituyen el corpus de este estudio y se presentan en el Cuadro 1:

Cuadro 1 - Artículos analizados.

AUTORES	TÍTULO
Esmeraldo Malheiros - AMIES	La calidad como principio constitucional de la educación superior brasileña
Thaís Cavenatti Barletta - USF	Educación a Distancia y calidad académica: perspectivas con el nuevo marco legal de 2025
Victor Ricardo Afonso de Souza - IFTM; riel Sodr� Dias - Must University; Danielle Suares Lima Torres - Must University; Antonio Jos� Ferreira Gomes - FICS; Whelmo Costa Talon - Must University; Ana Paula Ribeiro Messias - Must University; Edilson Damasceno - FICS.	De la Educaci�n a Distancia (EaD) a la semipresencial: nuevos rumbos de la educaci�n superior con el Decreto n.� 12.456
Chris Alves da Silva - UCB Valdivina Alves Ferreira - UCB	Nuevo marco regulatorio de la EaD: implicaciones y desaf�os para la educaci�n superior.
Frederico da Silva Cesario - C.I.P.I Jos� Ricardo Martins Machado - C.I.P.I	Educaci�n a Distancia: nuevas reglas del Decreto 12.456/2025, �qu� cambia?
Marco Aur�lio Oliveira Dias - Must University; Abinei Marques Serafim - Must University; Maria Cec�lia Terence Dias - IFMG; Fernanda Kerley Queiroz Viera - Must University	Transiciones de la EaD a la semipresencial: desaf�os y oportunidades para la educaci�n superior con el Decreto n.� 12.456

Fuente: Datos de la investigación, 2025.

El Cuadro 1 presenta los seis artículos seleccionados en la búsqueda, organizados por los nombres de los autores y sus respectivos títulos.

DESARROLLO

Decreto n.º 9.235/2017 frente al Decreto n.º 12.456/2025: Qué cambia en la reglamentación de la EaD

En relación con los formatos de oferta, el Decreto n.º 12.456/2025 sustituye el término "modalidad" y oficializa el término "formato de oferta", modificando el Decreto n.º 9.235/2017. Con ello, se reconocen oficialmente tres formatos de oferta: presencial, semipresencial y EaD. El Decreto n.º 12.456/2025 define la oferta de EaD como el proceso de enseñanza y aprendizaje, sincrónico o asincrónico, realizado mediante tecnologías de la información y la comunicación, en el que el estudiante y el docente u otro profesional responsable de la actividad formativa se encuentran en lugares o momentos diferentes (Brasil, 2025a).

El nuevo decreto establece que los cursos de grado en Derecho, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología deben ofrecerse exclusivamente en formato presencial. También prohíbe la oferta de cursos de grado a distancia en las demás áreas de la salud y en las licenciaturas (Brasil, 2025a). El Decreto n.º 9.235/2017 ya establecía que cursos como Derecho, Medicina, Odontología, Psicología y Enfermería, incluso cuando fueran ofrecidos por universidades, dependían de una autorización específica del MEC. Además, todas las IES deben estructurar el Proyecto Pedagógico del Curso (PPC) conforme al formato de oferta. Los actos de autorización indicarán expresamente el formato aprobado y quedará prohibida la oferta del curso en un formato distinto del autorizado.

El Cuadro 2 presenta la carga horaria mínima para cada formato de oferta, según el Decreto n.º 12.456/2025. La EaD, ya sea sincrónica o asincrónica, puede integrar cualquier formato, siempre que se respeten los límites porcentuales establecidos. En comparación, el Decreto n.º 9.235/2017 no preveía porcentajes de carga horaria, que solo se detallaron en la Orden Ministerial MEC n.º 2.117/2019 (Brasil, 2019). En la práctica, la orden permitía que los cursos presenciales tuvieran hasta un 40 % de la carga horaria en EaD, mientras que los cursos a distancia no tenían una exigencia clara de presencialidad mínima, lo que generaba una gran variación entre instituciones.

Cuadro 2 - Carga horaria mínima establecida para cada formato de oferta por el Decreto 12.456/2025.

FORMATO DE OFERTA	ACTIVIDADES PRESENCIALES (AP)	ACTIVIDADES SINCRÓNICAS MEDIADAS (ASM)	ACTIVIDADES EAD
Presencial	Mínimo del 70 % de la carga horaria total.	N/A	Se prohíbe superar el 30 % de la carga horaria total. (Excepción: Medicina tendrá un porcentaje mínimo de AP superior al 70 %).
Semipresencial	Mínimo del 30 % de la carga horaria total.	Mínimo del 20 % de la carga horaria total.	No puede alcanzar ni superar los límites mínimos del curso presencial (70 % AP).
A Distancia (EaD)	Mínimo del 10 % de la carga horaria total.	Mínimo del 10 % de la carga horaria total.	No puede alcanzar ni superar los límites mínimos del curso semipresencial (30 % AP).

Fuente: Decreto n.º 12.456 (Brasil, 2025).

En relación con el cuerpo docente, el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), documento esencial para la acreditación de las IES, ya exigía, de acuerdo con el Decreto n.º 9.235/2017, la descripción del perfil de los docentes y tutores de EaD. El Decreto n.º 12.456/2025 detalla y formaliza la

composición del cuerpo docente para esta oferta, atribuyéndole las funciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Las categorías previstas incluyen: coordinador de curso, profesor responsable y profesor de contenidos.

Además, el cuerpo docente podrá contar con Mediadores Pedagógicos, responsables de la mediación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y que deberán tener una formación académica compatible con su área de actuación. También integrarán los equipos de los cursos los tutores, cuyas funciones pasan a tener un carácter administrativo y se distinguen de las actividades de mediación pedagógica.

En el ámbito de la evaluación del aprendizaje, el Decreto n.º 12.456/2025 determina que todas las IES deben aplicar evaluaciones presenciales obligatorias en todas las unidades curriculares, independientemente del formato de oferta. Estas evaluaciones deben realizarse periódicamente, llevarse a cabo en la sede de las IES, en los campus o polos de EaD, tener un peso mayoritario en la calificación final de la unidad curricular e incluir actividades que exijan análisis y síntesis discursiva, representando como mínimo un tercio de la calificación final (Brasil, 2025a).

En cuanto a la infraestructura, el Decreto n.º 12.456/2025 determina los requisitos que debe cumplir la sede de la IES para todos los formatos ofrecidos, así como la infraestructura necesaria para los Polos de EaD, unidades descentralizadas de la IES destinadas al desarrollo de actividades formativas. El Decreto n.º 12.456/2025 prohíbe expresamente compartir sedes y polos de EaD entre diferentes IES.

Lo que Dicen los Estudios sobre Calidad y Accesibilidad

La promulgación del Decreto n.º 12.456/2025 (Brasil, 2025a) y sus normativas complementarias, como las órdenes n.º 506/2025 y n.º 2.539/2025 (Brasil, 2025b; 2025c), configuran un escenario de reestructuración significativa de la EaD en Brasil, generando una tensión evidente entre la búsqueda de calidad y el riesgo de exclusión de grupos históricamente beneficiados por la flexibilidad de la modalidad.

Los estudios analizados (Barletta, 2025; Cesario; Machado, 2025; Dias *et al.*, 2025; Malheiros, 2025; Silva; Ferreira, 2025; Souza *et al.*, 2025) coinciden en destacar una posición favorable a la nueva reglamentación de la EaD. Barletta (2025) afirma que el Decreto n.º 12.456/2025 constituye un avance fundamental y un paso indispensable para aumentar el rigor académico y romper con la lógica de mercado y la banalización de la enseñanza automatizada.

Estas medidas se consideran un refuerzo del reconocimiento de que el desarrollo de competencias profesionales exige una articulación inmersiva entre la teoría y la práctica. Las restricciones y la exigencia de actividades presenciales y sincrónicas mediadas refuerzan la preocupación por la calidad y la seguridad de la formación académica.

Silva y Ferreira (2025) complementan esta perspectiva al señalar que la reglamentación detallada busca garantizar la calidad y la seguridad de la formación académica, fortaleciendo el vínculo pedagógico. Por lo tanto, el nuevo marco regulatorio evidencia una transición de un modelo más permisivo a una estructura normativa más rigurosa, detallada y restrictiva.

Sin embargo, esta búsqueda de rigor constituye el núcleo de la tensión. Cesario y Machado (2025) y Dias *et al.* (2025) advierten que el desafío reside en el equilibrio entre calidad y acceso. Aunque el decreto representa una evolución significativa en el esfuerzo por mejorar la calidad de esta

oferta educativa en Brasil, no deben ignorarse los impactos negativos, como la reducción de la flexibilidad y la posibilidad de excluir a grupos vulnerables. La efectividad del modelo semipresencial, que desplaza a la EaD integral, exige inversiones en infraestructura, cualificación docente y sistemas de seguimiento para evitar que la inclusión se convierta en nuevas barreras.

La Orden del CNPq n.º 2.539/2025 y las restricciones a la Iniciación Científica en la EaD

La Orden del CNPq n.º 2.539, publicada el 17 de noviembre de 2025, que dispone sobre los criterios y procedimientos para la ejecución de los Programas Institucionales de Iniciación Científica y Tecnológica (PICT) del CNPq, introduce un elemento de restricción radical en el ámbito de la investigación. La Orden redefine el escenario anteriormente caracterizado por una mayor flexibilidad al establecer criterios más rigurosos para la participación de los estudiantes. De forma explícita, el Art. 10 de la Orden establece que queda prohibida la concesión de becas a estudiantes matriculados en cursos ofrecidos en la modalidad EaD. Esta prohibición afecta a las modalidades de becas de IC e Iniciación Tecnológica (IT) y se aplica a los programas institucionales de becas:

- Programa Institucional de Becas de Iniciación Científica (PIBIC);
- Programa Institucional de Becas de Iniciación en Desarrollo Tecnológico e Innovación (PIBITI);
- Programa Institucional de Becas de Iniciación Científica en las Acciones Afirmativas (PIBIC-Af);
- Programa Institucional de Becas de Iniciación Científica en la Enseñanza Media (PIBIC-EM);
- Programa de Iniciación Científica y Maestría (PICME);
- y VI - Programa de Iniciación Científica de la Olimpiada Brasileña de Matemática de las Escuelas Públicas (PIC-OBMEP) (Brasil, 2025c).

Con esta medida, el CNPq se alinea con la perspectiva del Decreto n.º 12.456/2025, que privilegia la interacción directa y el refuerzo de la presencialidad, exigiéndola como requisito esencial para la formación, el acompañamiento continuo y la integración de los becarios en grupos de investigación (Brasil, 2025c). Esta exigencia marca una inflexión normativa, pasando de un modelo más flexible, que permitía adaptaciones institucionales, a un modelo regulatorio más restrictivo y estandarizado, que afecta directamente las oportunidades de inserción de los estudiantes de EaD en actividades de investigación e innovación y limita su acceso a programas de iniciación científica y tecnológica.

A pesar del rigor impuesto a la enseñanza de grado, la propia Orden del CNPq n.º 2.539/2025 prevé una excepción notable en el contexto de la Enseñanza Media. En el ámbito del PIC-OBMEP, se permite que

[...] los estudiantes becarios residentes en localidades de difícil acceso a los polos del Programa o que no puedan asistir a los encuentros presenciales - como en el caso de estudiantes que estén cumpliendo medidas socioeducativas - participen en el Programa en la modalidad a distancia, conforme a las directrices del PIC-OBMEP establecidas por la Coordinación Académica (Brasil, 2025c).

Esta distinción en el tratamiento regulatorio refuerza el debate central: si las reglamentaciones buscan la calidad, como sostiene Barletta (2025), la prohibición de los modelos de EaD plantea la cuestión de si el rigor regulatorio no está actuando de forma sancionadora en lugar de inductora y cooperativa, como defiende Malheiros (2025). La prohibición de becas de IC para estudiantes de

grado de EaD desatiende el potencial comprobado del entorno digital para el desarrollo del pensamiento científico, ampliando el riesgo de agudizar las desigualdades en lugar de atenuarlas.

El Caso PICT-EAD: Evidencias de Calidad y la Contradicción de la Prohibición

En este contexto de mayor rigor, la Orden del CNPq n.º 2.539/2025 introdujo un elemento restrictivo al exigir la presencialidad como requisito esencial para la formación científica y prohibir la concesión de becas de IC a estudiantes de cursos de EaD. Esta restricción contrasta directamente con la experiencia del Programa de Iniciación Científica y Tecnológica a Distancia (PICT-EAD), tema central de la tesis de Bessa (2023).

El PICT-EAD, programa vinculado a la Prorectoría de Investigación y Posgrado *Stricto Sensu* de las instituciones del grupo Cogna Educacional, fue concebido a partir de la necesidad de adaptar la IC a las particularidades de la educación mediada por tecnologías digitales, rompiendo con el modelo tradicional centrado en la orientación presencial individual.

La trayectoria de construcción del PICT-EaD demuestra que la participación de estudiantes de EaD en actividades de iniciación científica no constituye una experiencia reciente ni puntual, sino el resultado de un proceso institucional consolidado a lo largo de los años.

Según Carvalho (2026),

[...] los debates sobre la inserción de la iniciación científica en la EaD ya estaban presentes en la institución desde 2002, con la creación del primer programa de IC de la universidad. Sin embargo, la expansión de la modalidad y el crecimiento del número de estudiantes pusieron de manifiesto las limitaciones del modelo adoptado inicialmente, especialmente en lo que se refiere a la orientación a gran escala. En respuesta a este escenario, a partir de 2015 se inició un proceso de reestructuración de la iniciación científica institucional que culminó, en 2019, con la implementación del PICT-EAD desde una perspectiva nacional e integrada entre enseñanza, investigación y extensión (Carvalho, 2026, p.?).

En 2019, bajo la coordinación de los Profesores Doctores Fátima Aparecida da Silva Dias y Diego Fogaça Carvalho, el Comité de Ética en Investigación aprobó el proyecto "La Formación del Estudiante de Grado en el Sistema de Educación Superior a Distancia" (CAAE n.º 24957219.0.0000.5161; Dictamen n.º 3.745.413). El PICT-EAD obtuvo la aprobación del proyecto de investigación "La Formación del Estudiante de Grado en el Sistema de Educación Superior a Distancia" por parte del Comité de Ética con el CAAE n.º 24957219.0.0000.5161 y el dictamen n.º 3745413, el PICT-EAD. A partir de esta aprobación, el PICT-EAD pasó entonces a asumir una configuración orientada a la formación para la investigación a partir de la experiencia investigadora. En este contexto, los estudiantes participaban en actividades sincrónicas y asincrónicas disponibles en un Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), que abarcaban temas como la ética en la investigación, la búsqueda en bases científicas, la producción académica, el currículo Lattes y la elaboración de trabajos científicos, entre otros (Bessa, 2023).

Bessa (2023) describe el PICT-EAD como un programa innovador que buscaba ofrecer formación para la investigación y experiencia investigadora a estudiantes de grado de la modalidad EaD, con el objetivo de desarrollar el pensamiento científico. Como ilustra la Figura 1, a lo largo de sus ediciones el programa experimentó actualizaciones continuas, incorporó nuevos equipos, reorganizó los flujos de comunicación y amplió las posibilidades de acompañamiento de los estudiantes. Este movimiento evidencia un proceso permanente de reorganización pedagógica y tecnológica,

sustentado por las experiencias vividas por coordinadores, orientadores, monitores y futuros investigadores.

Figura 1 - Una breve historia del PICT-EAD



Fuente: Bessa (2023).

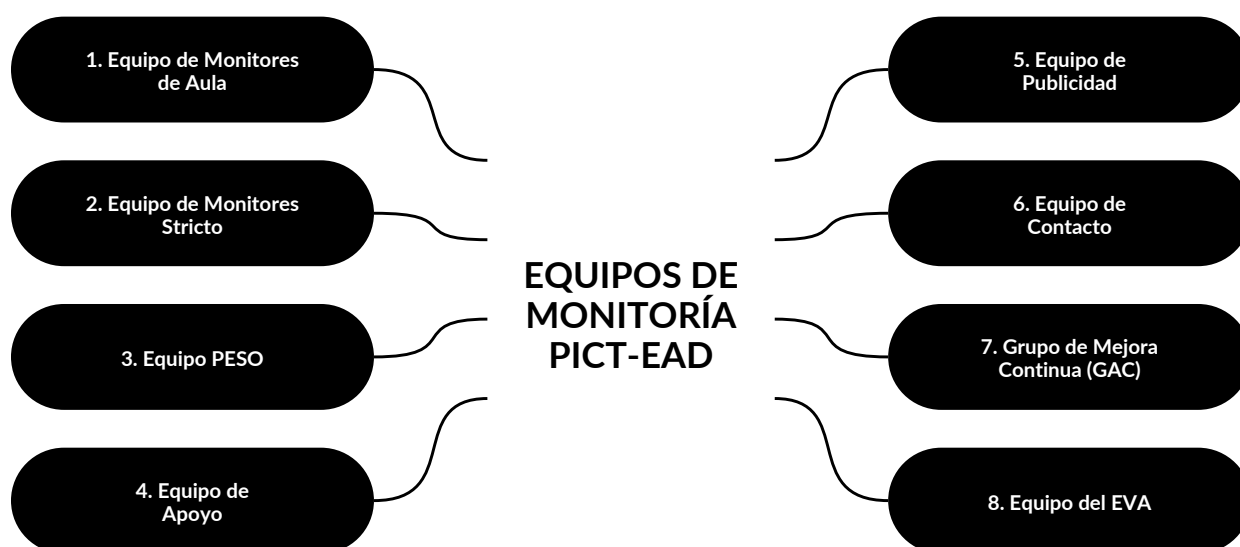
Además de las actividades individuales realizadas en el EVA, el programa ofrecía encuentros sincrónicos mediados por orientadores y por el equipo de coordinación, realizados mediante plataformas digitales como Microsoft Teams, Google Meet y transmisiones en directo por YouTube.

Estos momentos favorecían las interacciones entre estudiantes y docentes, ampliando los espacios de diálogo y acompañamiento formativo a lo largo del recorrido desarrollado en el programa. Así, el PICT-EAD presentaba una estructura organizativa multifacética, sustentada por una intensa mediación tecnológica y por una red colaborativa compuesta por la coordinación, los orientadores y los monitores de grado y posgrado (Martins; 2025, Carvalho; 2026).

Como describen Bessa (2023) y Martins (2025), los estudiantes que participaban en el programa eran denominados Futuros Investigadores (FI) y se organizaban en dos grupos: principiantes y veteranos. Los principiantes correspondían a los estudiantes que ingresaban al programa y tenían su primer contacto con la práctica científica mediante actividades introductorias y producciones académicas de menor complejidad. Los veteranos eran los estudiantes que habían concluido ediciones anteriores y continuaban profundizando sus experiencias de investigación y producción académico-científica (Martins, 2025).

En 2020 se creó oficialmente el equipo de monitoría, que se consolidó como uno de los principales pilares operativos y formativos del PICT-EAD. Con un crecimiento progresivo a lo largo de las ediciones, el equipo pasó a incorporar monitores voluntarios, becarios y estudiantes *stricto sensu*, organizados en diferentes frentes de actuación, como la monitoría del aula virtual, la coorientación, el apoyo pedagógico, la publicidad, la gestión del EVA, la acogida y el grupo de mejora continua (Bessa; Dias; Carvalho, 2025; Carvalho, 2026). Estos equipos, Figura 2, ampliaron la capacidad de apoyo a los participantes y fortalecieron los procesos de mediación pedagógica en la EaD (Martins, 2025).

Figura 2: Equipos de Monitoría del PICT-EAD.



Fuente: Martins (2025).

En relación con la legislación, el PICT-EAD atendía al principio constitucional de indisociabilidad entre Enseñanza, Investigación y Extensión, previsto en el art. 207 de la Constitución de 1988 (Brasil, 1988), cumpliendo lo dispuesto en la LDB (Brasil, 1996), que orienta a la educación superior a incentivar la investigación y la iniciación científica. Además, el programa funcionaba bajo el marco regulatorio de la EaD, incluido el Decreto n.º 9.057, de 25 de mayo de 2017, que reglamenta la LDB

en lo que se refiere a la modalidad, y el Dictamen CNE/CES n.º 564 (Brasil, 2015), que establece normas y directrices para los cursos superiores a distancia.

La investigación de Bessa (2023) aporta evidencias de que la IC, basada en el principio constitucional de indisociabilidad entre Enseñanza, Investigación y Extensión, no solo es viable, sino altamente efectiva en la EaD, incluso para estudiantes con restricciones de acceso físico y temporal (Bessa; Dias; Carvalho, 2025).

El PICT-EAD se consolidó como un programa de carácter innovador, inédito y original, que alcanzó un crecimiento cuantitativo y avances significativos en recursos tecnológicos y en el perfeccionamiento del equipo de monitores. Se destaca el fortalecimiento del equipo de monitoría, formado por estudiantes con una participación destacada en el programa, algunos de los cuales pasaron a recibir becas para colaborar con las actividades de apoyo y acompañamiento de los futuros investigadores.

Los hallazgos de Bessa (2023) identifican características esenciales que garantizan la calidad de la IC en el entorno digital y que dialogan con los requisitos de calidad del Decreto 12.456/2025:

Mediación Pedagógica Cualificada: El PICT-EAD se basa en la mediación pedagógica, afectiva y operativa. La realización de aproximadamente 2.000 encuentros sincrónicos (*transmisiones en directo*, orientaciones, eventos) demuestra el compromiso de promover una educación dinámica y participativa, superando la lógica meramente transmisiva.

Gestión y Currículo Activos: El programa prosperó gracias a una gestión activa y participativa, capaz de reestructurarse en cada edición. El PICT-EAD evidencia que un currículo bien diseñado puede traducir exigencias complejas (como la experiencia investigadora) en prácticas coherentes e innovadoras en la EaD.

Resultados en la Permanencia y la Formación: La formación científica en el PICT-EAD demostró potenciar la formación para la investigación y la experiencia investigadora, incentivando la continuidad de los estudios (maestría/doctorado) y contribuyendo a la madurez intelectual del estudiante.

5 Revocación del artículo 10 de la Orden del CNPq n.º 2.539/2025

Tras una intensa presión de las IES, las asociaciones científicas y los parlamentarios, que denunciaron el carácter excluyente de la prohibición de becas de IC para estudiantes de EaD, se revocó el artículo 10 de la Orden del CNPq n.º 2.539/2025. Mientras tanto, la experiencia positiva del PICT-EAD reafirma la viabilidad de la investigación en entornos digitales y es citada con frecuencia como evidencia de la necesidad de una revisión normativa.

En respuesta a las críticas, el CNPq publicó el 10 de febrero de 2026 la Orden n.º 2.634 (Brasil, 2026), que dispone la modificación de los criterios y procedimientos establecidos para la ejecución de los PICT del CNPq, restableciendo la elegibilidad de los estudiantes de EaD para los programas institucionales de becas, de conformidad con el principio constitucional de indisociabilidad entre enseñanza, investigación y extensión (Brasil, 1988; Bessa, 2023).

Art. 10. Podrán concederse becas de Iniciación Científica y de Iniciación Tecnológica a estudiantes regularmente matriculados en cursos de grado ofrecidos en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, en instituciones de enseñanza superior públicas o privadas, siempre que se cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

- la institución de enseñanza superior esté debidamente acreditada y el curso esté reconocido por el Ministerio de Educación;
- la institución presente un desempeño satisfactorio en los procesos oficiales de evaluación del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (Sinaes); III - el proyecto de investigación posea mérito académico comprobado y esté vinculado a un grupo o línea de investigación constituida institucionalmente;
- el orientador posea una titulación mínima de doctor y una producción científica compatible con el área del proyecto;
- se observen las restricciones legales relativas a la oferta de cursos en la modalidad a distancia, especialmente las previstas en el Decreto n.º 12.456, de 19 de mayo de 2025;
- participación de IES e ICT cuyas propuestas hayan sido aprobadas mediante las Convocatorias Públicas relativas a los programas.

Esta revocación representó un avance hacia el equilibrio entre el rigor académico y la inclusión, al reconocer que la investigación científica puede desarrollarse en formatos híbridos y digitales sin pérdida de calidad.

En este contexto, la revocación pasó a reconocer la viabilidad de los procesos investigativos desarrollados en entornos híbridos y digitales, acompañando las transformaciones ocurridas en las prácticas de enseñanza, investigación y formación académica.

CONSIDERACIONES FINALES

La reconfiguración de la EaD en Brasil, impulsada por el Decreto n.º 12.456/2025 y sus normativas complementarias (Órdenes n.º 506/2025 y n.º 2.539/2025), establece un nuevo marco regulatorio que busca equilibrar la democratización del acceso con la garantía de calidad y rigor académico en la Educación Superior. La nueva legislación formaliza el formato semipresencial e impone restricciones en áreas específicas como Derecho, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología, además de exigir evaluaciones presenciales obligatorias con un peso mayoritario y una infraestructura física adecuada.

La literatura analizada coincide en destacar que este movimiento constituye un avance fundamental para romper con la lógica de mercado y la banalización de la enseñanza automatizada, fortaleciendo el vínculo pedagógico y la seguridad de la formación académica. Sin embargo, esta transición de un modelo flexible a una estructura más rigurosa, que privilegia la presencialidad, genera una tensión notable entre calidad y acceso y alerta sobre la posibilidad de excluir a grupos vulnerables. Esta tensión se manifiesta drásticamente en la Orden del CNPq n.º 2.539/2025, al prohibir explícitamente la concesión de becas de IC/TC a estudiantes de cursos de EaD y exigir la presencialidad como requisito esencial para la formación investigadora.

La presión institucional y política dio lugar a la revocación del artículo 10 de la Orden n.º 2.539/2025, con la publicación de la Orden del CNPq n.º 2.634/2026, que dispone los criterios y procedimientos para la ejecución de los Programas Institucionales de Iniciación Científica y Tecnológica del CNPq y restablece la elegibilidad de los estudiantes de EaD para las becas de IC e IT. Este cambio representa un avance significativo al reconocer que el rigor académico y la inclusión no son dimensiones excluyentes, sino complementarias. En este sentido, con la reinclusión de los estudiantes de EaD en los programas de fomento, el CNPq reafirmó el principio constitucional de

indissociabilidade entre enseñanza, investigación y extensión, garantizando que la formación científica se mantenga como un derecho de todos, independientemente del formato de oferta.

Así, el nuevo marco regulatorio de la EaD debe entenderse como un proceso en construcción que exige un equilibrio constante entre calidad y acceso. La experiencia del PICT-EAD y la revocación del artículo 10 de la Orden n.º 2.539/2025 evidencian que la innovación pedagógica y tecnológica puede sostener prácticas de investigación sólidas en la EaD, contribuyendo a una educación superior más inclusiva, equitativa y alineada con las demandas contemporáneas.

Se destaca que el principal desafío de este proceso de reconfiguración reside en implementar el nuevo rigor normativo sin descuidar el potencial inclusivo y la capacidad de formación investigadora de calidad que la EaD ofrece de manera comprobada, garantizando que las exigencias de calidad no se conviertan en nuevas barreras de acceso.

El Decreto n.º 12.456/2025 se presenta como el inicio de un embudo de restricciones a la EaD. Sin embargo, existe el riesgo de que el embudo se vuelva demasiado estrecho y restrinja el acceso de muchas personas a la educación superior, desperdiciando el potencial investigador de los estudiantes de EaD, comprobado por el PICT-EAD. Por lo tanto, es necesario crear mecanismos para incorporar el potencial inclusivo y la capacidad de formación investigadora de calidad que el entorno digital ya ha demostrado poseer, evitando que la excelencia se convierta en un privilegio inaccesible.

Los resultados observados en iniciativas como el PICT-EAD evidencian que los estudiantes de EaD pueden desarrollar actividades de investigación consistentes y participar activamente en la producción de conocimiento. En este sentido, resulta necesario construir mecanismos que concilien la calidad académica, la inclusión y la ampliación de oportunidades, reconociendo las potencialidades formativas de los entornos digitales y favoreciendo la participación de diferentes públicos en los procesos de enseñanza, investigación y extensión.

AGRADECIMIENTOS

El presente artículo se realizó con el apoyo de la Coordinación de Perfeccionamiento del Personal de Nivel Superior - Brasil (CAPES) - Código de Financiación 001, del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq) y de la Fundación Nacional para el Desarrollo de la Educación Superior Privada (FUNADESP).

REFERENCIAS

- BARLETTA, T. C. Educação a distância e qualidade acadêmica: perspectivas com o novo marco legal de 2025. **Jornal de Educação Aplicada** (JEDAP) e-ISSN 3086-0954, [S. l.], v. 1, n. 1, 2025. Disponível em: <https://jedap.com.br/index.php/jornaldeeducacaoaplicada/article/view/16>. Acesso em: 19 nov. 2025.
- BESSA, D. V. B. **PICT-EAD: um programa de formação acadêmico-científica para o aluno do sistema de ensino superior a distância**. 2023. 148 f. Tese (Doutorado em Metodologias para o Ensino de Linguagens e suas Tecnologias) - Universidade Pitágoras Unopar, Londrina, 2023. Disponível em: <https://repositorio.pgsscogna.com.br/handle/123456789/67182>. Acesso em: 19 nov. 2025.
- BESSA, D. V. B.; DIAS, F. A. da S.; CARVALHO, D. F. **Metodologias e práticas para a implementação da iniciação científica e tecnológica no ensino superior a distância**. Londrina: Editora Científica, 2025. E-book, 1ª ed. 118p. Disponível em: <https://www.amazon.com.br/Metodologias-implementa%C3%A7%C3%A3o-inicia%C3%A7%C3%A3o-cient%C3%AFica-e-tecnol%C3%B3gica-no-ensino-superior-a-dist%C3%A2ncia-e-book/dp/B0D9888888>



%C3%A3o-cient%C3%ADfica-tecnol%C3%B3gica-ebook/dp/BOF88NN5RP#detailBullets_feature_div. Acesso em: 18 maio 2025.

BESSA, D. V. B.; DIAS, F. A. da S.; CARVALHO, D. F. **Metodologias e práticas para a implementação da iniciação científica e tecnológica no ensino superior à distância**. 1. ed.

Londrina: Editora Científica, 2025. 118 p. Disponível em:

<https://repositorio.pgsscogna.com.br/handle/123456789/76288>. Acesso em: 19 nov. 2025.

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil**: promulgada em 5 de outubro de 1988. Brasília, DF: Senado Federal, 1988. Disponível em: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acesso em: 22 nov.

2025.

BRASIL. **Lei nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996**. Estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. Diário Oficial da União, Brasília-DF, 23 dez. 1996. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9394.htm. Acesso em: 21 de outubro de 2025.

BRASIL. Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico. **Resolução Normativa nº 017, de 2006**. Dispõe sobre as normas do Programa Institucional de Bolsas de Iniciação Científica – PIBIC. Brasília, DF: CNPq, 2006. Disponível em: <https://www.gov.br/cti/pt-br/programas-de-bolsas/pibic/normas/rn-017-2006.pdf>. Acesso em: 22 nov. 2025.

BRASIL. Conselho Nacional de Educação. Câmara de Educação Superior. **Parecer CNE/CES nº 564/2015**. Brasília, DF: MEC/CNE, 2015. Disponível em:

https://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_docman&view=download&alias=31361-par-ecer-cne-ces-564-15-pdf&category_slug=dezembro-2015-pdf&Itemid=30192. Acesso em: 22 nov. 2025.

BRASIL. Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico. **Portaria CNPq nº 2.634, de 10 de fevereiro de 2026**. Dispõe sobre alteração de critérios e procedimentos estabelecidos para a execução dos Programas Institucionais de Iniciação Científica e Tecnológica do CNPq. Brasília, DF, 2026. Disponível em:

<https://www.semesp.org.br/wp-content/uploads/2026/02/portaria-cnpq-n2634-10-fevereiro-2026.pdf>. Acesso em: 19 nov. 2025.

BRASIL. **Decreto nº 9.235, de 15 de dezembro de 2017**. Dispõe sobre o exercício das funções de regulação, supervisão e avaliação das instituições de educação superior e dos cursos superiores de graduação e de pós-graduação no sistema federal de ensino. Brasília, 2017a. Disponível em:

https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/decreto/d9235.htm. Acesso em: 14 jul. 2025.

BRASIL. **Decreto nº 9.057, de 25 de maio de 2017**. Regulamenta o art. 80 da Lei nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996, que estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. Diário Oficial da União: seção 1, Brasília, DF, 26 maio 2017b. Disponível em: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2017/Decreto/D9057.htm. Acesso em: 22 nov. 2025.

BRASIL. **Portaria nº 2.117, de 6 de dezembro de 2019**. Dispõe sobre a oferta de carga horária na modalidade de Ensino a Distância (EaD) em cursos de graduação presenciais ofertados por Instituições de Educação Superior pertencentes ao Sistema Federal de Ensino. Brasília, 2019. Disponível em:

<https://abmes.org.br/arquivos/legislacoes/Portaria-2019pdf>. Acesso em: 22 ago. 2025.

BRASIL. **Decreto nº 12.456, de 19 de maio de 2025**. Dispõe sobre a oferta de educação a distância por instituições de educação superior em cursos de graduação e altera o Decreto nº 9.235, de 15 de dezembro de 2017. Brasília, 2025a. Disponível em: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2023-2026/2025/decreto/d12456.htm. Acesso em: 22 nov. 2025.

BRASIL. **Portaria nº 506, de 10 de julho de 2025**. Regulamenta o Decreto nº 12.456, de 19 de maio de 2025, que trata da oferta de educação a distância por Instituições de Educação Superior. Brasília, 2025b. Disponível em:

<https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-mec-n-506>. Acesso em: 22 ago. 2025.

BRASIL. Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico. **Portaria nº 2.539, de 17 de novembro de 2025**. Dispõe sobre [tema da portaria, conforme documento]. Brasília, DF: CNPq, 2025c. Disponível em:

<https://abmes.org.br/arquivos/legislacoes/Portaria-cnpq-2539-2025-11-17.pdf>. Acesso em: 22 nov. 2025.

BRASIL. Ministério da Educação. **Assinado decreto que institui a nova política de EaD**. Gov.br, Brasília, 19 maio 2025d. Disponível em:

<https://www.gov.br/mec/pt-br/assuntos/noticias/2025/maio/assinado-decreto-que-institui-a-no-va-politica-de-ead>. Acesso em: 22 nov. 2025.

CARVALHO, N. G. C. **Formação docente e iniciação científica EaD: entre saberes,**

práticas e descobertas. 2026. 141 fls. Dissertação (Mestrado em Metodologias para o Ensino de Linguagens e suas Tecnologias) – Universidade Pitágoras Unopar, Londrina, 2026.

Disponível em: <https://repositorio.pgsscogna.com.br/handle/123456789/80466> Acesso em: 18 maio 2025.

CESARIO, F. S.; MACHADO, J. R. M. EDUCAÇÃO A DISTÂNCIA: novas Regras do

Decreto 12.456/2025, o que muda? DISTANCE LEARNING: New Rules of Decree 12,456/2025, what changes?.

RCMOS - **Revista Científica Multidisciplinar O Saber**, Brasil, v. 1, n. 2, 2025. Disponível em:

<https://submissoesrevistarcmos.com.br/rcmos/article/view/1267>. Acesso em: 18 nov. 2025.

DIAS, M. A. O; SERAFIM, A. M; DIAS, M. C. T; VIEIRA, F. K. Q. Transições do EaD ao

Semipresencial: Desafios e Oportunidades para a Educação Superior com o Decreto N°

12.456. **Educação & Inovação**, [S. l.], v. 1, n. 9, 2025. DOI: 10.64326/educacao.v1i9.113

Acesso em: 18 nov. 2025.

HERMIDA, J. F.; BONFIM, C. R. de S. A educação à distância: história, concepções e perspectivas. **Revista HISTEDBR On-line**, Campinas, v. 6, n. especial, p. 166-181, ago. 2006. Disponível em:

https://www.fe.unicamp.br/pf-fe/publicacao/4919/art11_22e.pdf.

Acesso em: 22 ago. 2025.

LIMA JUNIOR, E. B.; OLIVEIRA, G. S.; SANTOS, A. C. O. dos; SCHNEKENBERG, G. F.

Análise documental como percurso metodológico na pesquisa qualitativa. Cadernos da FUCAMP. **Monte Carmelo**, v.

20, n. 44, 2021. Disponível em: <https://revistas.fucamp.edu.br/index.php/cadernos/article/view/2356>. Acesso em: 18 nov. 2025.

MALHEIROS, E. A. Qualidade como princípio constitucional da educação superior brasileira. **Revista Amies**. Brasília, V.1, N.1, 75-96, 2025. Disponível em: <https://revista.amies.org.br/index.php/revista/article/view/15/18>. Acesso em: 18 nov. 2025.

MARTINS, G. V. **A monitoria no programa de iniciação científica e tecnológica a distância (PICT-EAD) da Cogna: um estudo de caso.** 2025. 92f. Dissertação (Mestrado em Metodologias para o Ensino de Linguagens e suas Tecnologias) – Universidade Pitágoras Unopar, Londrina, 2025. Disponível em:

<https://repositorio.pgsscogna.com.br/handle/123456789/77279>. Acesso em: 18 maio 2025.

SILVA, C. A.; FERREIRA, V. A. Novo Marco Regulatório do EaD: Implicações e Desafios para a Educação Superior.

SciELO Preprints, 2025. Disponível em: <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/12377>. Acesso em: 18 nov. 2025.

SOUZA, V. R. A.; DIAS, A. S., TORRES, D. S. L.; GOMES, A. J. F.; TALON, W. C.;

MESSIAS, A. P. R.; DAMASCENO, E. Da Educação a Distância (EaD) ao Semipresencial: Novos Rumos da Educação Superior com o Decreto n.º 12.456. **Educação & Inovação**, [S. l.], v. 1, n. 11, 2025. Disponível em:

<https://educacaotecnologica.com.br/index.php/ojs/article/view/127>. Acesso em 22 nov. 2025.